



INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO ARENAS BETANCUR
Creada por Resolución No. 014913 del 4 de diciembre de 2015
Secretaría de Educación de Medellín
Código DANE 105001026719
Nit: 901049755-2

GDA: 15
V: 01
13/11/2020

Circular

Fecha: 21 de junio de 2021

Número: 3

De: rectoría

Para: comunidad educativa

Asunto: Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial

Cordial saludo

Se le informa a la comunidad educativa que la institución prestará el servicio educativo de manera presencial, a partir del 12 de julio de 2021. La institución ha garantizado la continuidad en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo orientado por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido por la normatividad vigente, que, en diferentes momentos de la pandemia, ha ido modificándose; así, por ejemplo, la mayor parte del año anterior y al inicio de éste, se hizo bajo la modalidad de trabajo académico en casa, luego en alternancia y ahora, de nuevo, se regresa a la presencialidad.

Según la Directiva 05 de junio 17 de 2021, del Ministerio de Educación Nacional, “Todo el personal que labora en el sector educativo oficial independientemente de situaciones de comorbilidades o edad debe asistir a las Instituciones Educativas, tal y como quedó definido en el parágrafo del artículo 5 de la resolución 777 de 2021, cumpliendo estrictamente con los protocolos de bioseguridad establecidos, propendiendo por el autocuidado y adoptando las medidas pertinentes que garanticen la continuidad en la prestación del servicio público de manera presencial y el derecho fundamental a la educación”.

La institución ha ajustado el protocolo de bioseguridad, de acuerdo con el anexo técnico de la Resolución 777 de 2021. Para que sea conocido, socializado y apropiado por la comunidad educativa, éste se encuentra en la página web de la institución, al igual que la presente Circular, estos documentos serán socializados por los docentes a los padres de familia, en la reunión programada para el 25 de junio de 2021 y se harán las labores pedagógicas y didácticas pertinentes para que los estudiantes también se apropien y cumplan con las medidas de bioseguridad establecidas; de esta manera, en virtud del principio de corresponsabilidad, todos asumamos las acciones de cuidado y autocuidado que corresponden.

Según la Resolución 777 de 2021, las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus son las siguientes: medidas de autocuidado, cuidado de la salud mental, lavado e higiene de manos, distanciamiento físico, uso de tapabocas, ventilación adecuada, limpieza y desinfección, manejo de residuos. Los lineamientos pedagógicos permiten la prestación del servicio de manera presencial, manteniendo las medidas de bioseguridad. Como el rango de distanciamiento físico es de un (1) metro de distancia en todos los espacios del entorno escolar, de acuerdo con el área de cada una de las aulas de clase, cada grupo se debe dividir en dos, subgrupo A y subgrupo B, cada subgrupo máximo de 21 o 22 estudiantes, dependiendo del tamaño del salón. El cumplimiento de esta medida de bioseguridad implica que, aunque los estudiantes irán a clase todos los días hábiles, no podrán estar la jornada escolar completa, porque como cada grupo se divide en dos, la jornada escolar también se debe dividir en dos, para poder atenderlos a todos; así, el subgrupo A, de cada uno de los grupos irá a clases la mitad de la jornada y el subgrupo B, la otra mitad, según el horario establecido y socializado a la comunidad educativa. Como cada día, los estudiantes estarán la mitad de la jornada escolar, para el cumplimiento de la intensidad académica, del plan de estudios, se requiere de un ciclo de 15 días, para que reciban orientación en todas las áreas y asignaturas. De esta manera, en un momento dado de la jornada escolar, sólo estarán la mitad de los estudiantes de esa jornada, evitando aglomeraciones. Con este mismo propósito, se evitarán al máximo reuniones colectivas presenciales con las familias y cuidadores y tampoco se tendrán tiempos y espacios para el descanso escolar; los estudiantes al terminar la mitad de la jornada, a la cual fueron citados, saldrán para sus casas. Además, la medida de división de los grupos, permitirá seguir la estrategia de cohorte o burbuja, que se refiere a identificar y conformar grupos fijos de niños, niñas y adolescentes que permanezcan juntos durante la jornada, manteniendo el

“Educamos en justicia, respeto y tolerancia”

Calle 81 No 94AA –15 Tel. 2573809 E-mail: rodrigoarenas2017@gmail.com

Núcleo Educativo 922 Robledo Aures 2

www.ierab.edu.co



INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO ARENAS BETANCUR
Creada por Resolución No. 014913 del 4 de diciembre de 2015
Secretaría de Educación de Medellín
Código DANE 105001026719
Nit: 901049755-2

GDA: 15
V: 01
13/11/2020

Circular

distanciamiento físico, para permitir los procesos de vigilancia epidemiológica sin que sea necesario el cierre del servicio de educación en la institución, cuando se detecten casos de COVID 19.

De acuerdo con la Directiva ministerial 05 de 2021, “Las familias, desde su estatus de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, deben implementar con las instituciones educativas las acciones de pedagogía y acompañamiento permanente con los estudiantes para construir compromisos conjuntos de buenas prácticas respecto al protocolo de bioseguridad, así como para monitorear o ajustar su desarrollo de cara a la prestación del servicio educativo de manera presencial”.

Por último, de acuerdo con el Consejo de Estado y la Directiva ministerial 05 de 2021, “bajo la premisa de que la modalidad de trabajo en casa no puede ser equiparada a la educación presencial y que, por tanto, su aplicación no debe mantenerse más allá de lo que resulte estrictamente necesario para la contención de los efectos de la pandemia”, convocamos a todos los estudiantes a continuar su formación de manera presencial, a partir del 12 de julio de 2021. “El concepto de alternancia durante la emergencia sanitaria, puede aplicar únicamente para los estudiantes en algunos eventos excepcionales, así:

- i. Cuando el aforo o capacidad del aula/grupo no lo permite por garantizar un (1) metro de distanciamiento físico;
- ii. Cuando por razones de salud del estudiante con ocasión de la pandemia, la familia manifieste imposibilidad para el retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido y;
- iii. Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales, aplicando para tal fin las últimas disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como fue definido en la Resolución 777 de 2021 y el Decreto 580 de 2021.

De acuerdo con lo anterior, frente al primer evento excepcional, para cumplir con el distanciamiento físico, se tomó la medida, ya explicada, de dividir los grupos y atender a los estudiantes, todos los días, la mitad de la jornada escolar. Como, a nivel curricular, para dar cumplimiento a la intensidad académica del plan de estudios se requiere un ciclo de 15 días, éste se debe flexibilizar, de manera que, los docentes, por área o asignatura y grado, deben seleccionar los aprendizajes básicos esperados (competencias, indicadores de desempeño y temas), para orientar los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación y darlos a conocer a los estudiantes y padres de familia, oportunamente. En cuanto al segundo evento excepcional, las razones de inasistencia, por parte de los estudiantes, a la institución, los padres y madres de familia o cuidadores deben presentar en coordinación la justificación médica, por escrito, para acordar los tiempos de entrega y devolución del trabajo académico, propuesto por los docentes, mediante guías de aprendizaje, por el tiempo estrictamente requerido que dure la situación de salud. En cuanto al tercer evento excepcional, la institución cumplirá las decisiones y medidas establecidas por las autoridades de salud y educación, del orden nacional y local.

Atentamente,

Flor Deisi Agudelo Durango

Flor Deisi Agudelo Durango
Rectora

“Educamos en justicia, respeto y tolerancia”

Calle 81 No 94AA –15 Tel. 2573809 E-mail: rodrigoarenas2017@gmail.com

Núcleo Educativo 922 Robledo Aures 2

www.ierab.edu.co